

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JUAN MOLINARES PASION
DEMANDADO: DANNY CORDOBA BAENA
RADICACIÓN: 2022-00085

BARRANQUILLA, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se debe indicar dirección de correo electrónico del apoderado en el poder, esa dirección debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados. (Artículo 5).

En este caso en el poder se menciona dirección de correo electrónico de la abogada, pero esta no aparece inscrita en el registro nacional de abogados, según se puede apreciar en el pantallazo de la consulta:

Correo: Javier Velasquez x (21) General (J4CCTO) x C01Principal - OneDrive x rptActaReporto x 01DemandaAnexos - x Páginas - InscritosNew x +

← → ↻ sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

TYBA SUIN-Juriscol MinJus https://sirna.ramajudicial.gov.co WhatsApp Iniciar sesión en tu... Inicio | Sistema audi... Lifesize - Admin Correo: Juzgado 04... Correo: Javier Velasquez

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido JAVIER VELASQUEZ ▼



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

🏠 INICIO
⋮ TRÁMITES
⋮ REQUERIMIENTOS
⋮ RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica ▼

Preinscripción ▼

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas ▼

Despacho Judicial ▼

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de ABOGADO ▼

Número de Cédula:

Tarjeta/Carné/Licencia:

Nombres:

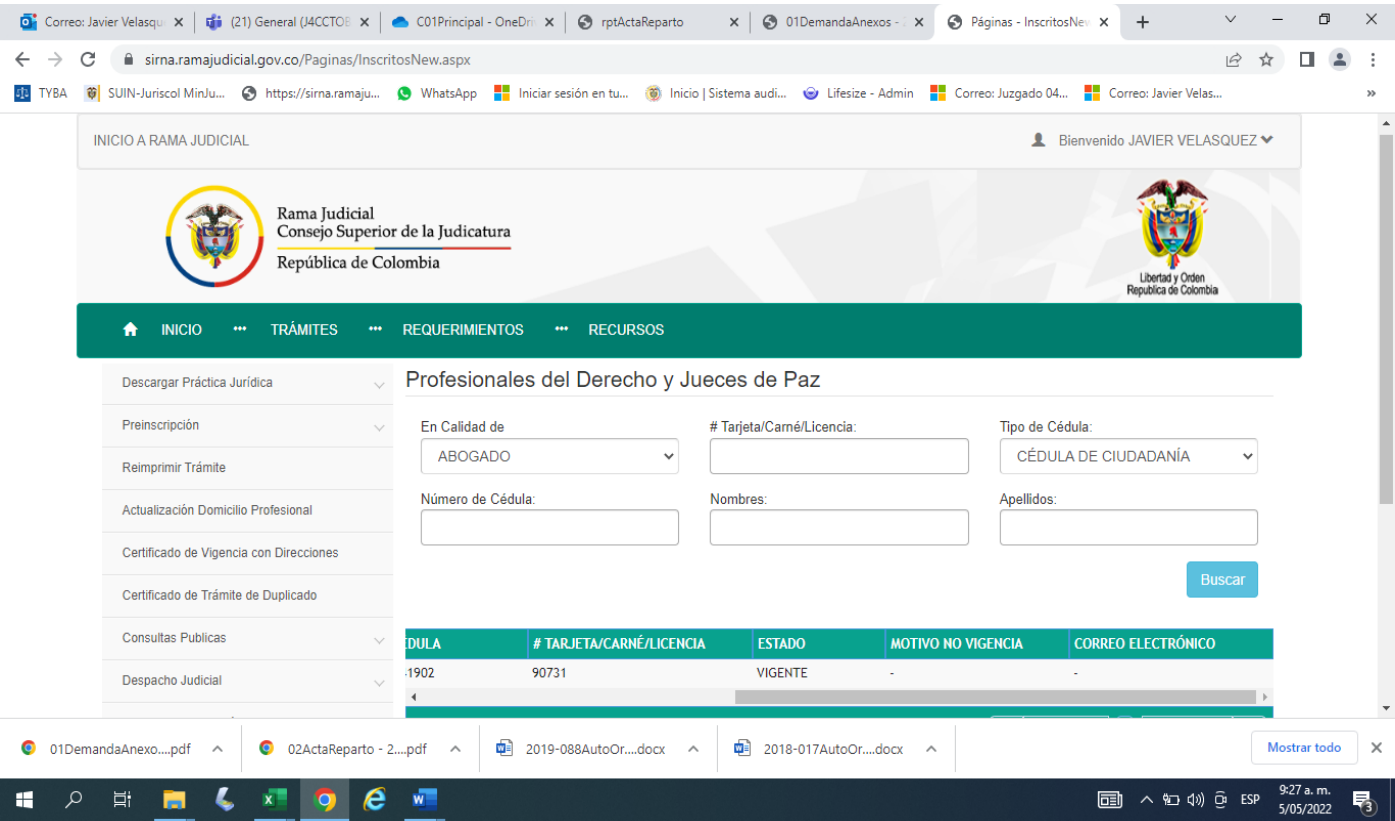
Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA ▼

Apellidos:

Buscar

APellidos	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CHARRIS PERTUZ	NELLY ESTHER	CÉDULA DE CIUDADANÍA	32741902	90731

01DemandaAnexo....pdf 02ActaReporto - 2....pdf 2019-088AutoOr....docx 2018-017AutoOr....docx Mostrar todo x



Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.
- 2º) NO RECONOCER, personería a la doctora NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5960549dbe4b9336d01a07eabdf9359a9f861f6dd838804406286279280d4e46**

Documento generado en 05/05/2022 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>